



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación
Provincial de Girona*



Expediente gubernativo núm. 26_2020

Referencia: Coronavirus COVID-19

**ACORD DEL SECRETARI COORDINADOR PROVINCIAL DE GIRONA,
IL.LM. SR. JOSE FRANCISCO ESCUDERO MORATALLA**

(VERSIÓN 7)

**SOBRE SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES DE CARÁCTER PRESENCIAL EN LA
PROVINCIA DE GIRONA para los FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE
GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL,
DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN JUS/394/2020, POR LA QUE SE APRUEBA**

El RD 463/2020 de 14 de marzo de declaración de estado de alarma determinó el establecimiento de los servicios esenciales relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Hasta la fecha han sido diversas las resoluciones que han fijado la delimitación de los servicios esenciales y la cobertura requerida funcional para garantizar su prestación, así la Resolución del Secretario de Estado de Justicia fecha 14 de marzo de 2020 estableció los servicios esenciales, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia sobre cálculo y distribución de dotaciones de Servicios esenciales de la administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 de 23 de marzo, la Resolución del Ministro de Justicia por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo que amplía las medidas restrictivas, limitando limita los movimientos personales para el desempeño del trabajo a los mínimos declarados esenciales durante el estado de alarma, el RDL 16/2020, de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la administración de Justicia.

Cada resolución ha supuesto un acuerdo por parte de este Secretario Coordinador Provincial que venía a fijar los servicios mínimos a las exigencias normativas ministeriales.



En fecha 6 de mayo se dicta resolución por el Congreso de Diputados por la que se ordena la publicación de Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo, a partir de las 00.00 horas del día 10 de mayo hasta las 00.00 horas del día 24 de mayo.

El día 8 de mayo se dicta la Orden/JUS/394/2020 por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, en el que se establecen por una parte los medios de protección y prevención sanitarios mediante la utilización de medios colectivos e individuales y por otra parte las fases de desescalada para la Administración de Justicia, en la que se fijan los medios personales que deberán designarse para el buen reintegro en la actividad ordinaria de la Administración de Justicia.

Es por ello que se hace imprescindible el dictado de esta resolución, con el objeto de que se cumplan los porcentajes que se señalan en dicha Orden y proceder a la designa de funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial que deben acudir presencialmente a sus puestos de trabajo.

En virtud de la normativa precedente

ACUERDO

- Dictar la presente resolución en orden a que por los Letrados de la Administración de Justicia de cada órgano judicial, UPAD o Servicio Común, **se establezca el régimen de presencia de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, a partir del día 18 de mayo a 24 de mayo** teniendo en cuenta:
 - a. Que se está en la **FASE 1**
 - b. Que el porcentaje que se acuerde de un **30 % de la plantilla efectiva**, en función de:
 - i. las medidas de protección de que cuente cada órgano judicial específicamente el espacio que permita respetar la distancia de seguridad de 2 metros en todos los centros de trabajo,
 - modificando si fuera necesario la disposición de mobiliario, respetando las vías de evacuación.



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaria de Coordinación
Provincial de Girona*



-
- utilizando barreras físicas para mantener la separación efectiva entre los puestos de trabajo cuando no pueda garantizarse la distancia entre los mismos
 - teniendo en cuenta la ubicación de los puestos de trabajo para la distribución de turnos dejando, en la medida de lo posible, puestos vacíos.
 - escalonando los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios.
 - organizando las entradas y salidas escalonadamente.
- c. Que el **servicio de guardia** debe contar con toda la dotación de personal.
- d. Que **en los demás órganos judiciales** se atenderá a la **naturaleza y necesidades de cada uno de ellos**, así como a las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos (UPADs y Servicios Comunes).
- e. Que en relación a los **Agentes de Auxilio Judicial**:
- i. Se establecerán turnos diarios rotativos si hay más de uno por órgano.
 - ii. Se establecerán turnos diarios rotativos si hay uno por órgano pero más de un órgano del mismo tipo en cada partido judicial.
 - iii. Se establecerá un turno cada dos días para los partidos judiciales en los que no exista más de un órgano del mismo tipo con un solo Agente de Auxilio Judicial, debiendo sustituirse según los criterios de sustitución ordinaria si fuera preciso, poniéndolo en conocimiento de la Secretaria Coordinadora Provincial, en su caso.
- f. Que el personal destinado en el **Registro Civil** deberá asistir en su totalidad cuando el Letrado de la Administración de Justicia responsable considere que es imprescindible para la correcta prestación del servicio.



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaria de Coordinación
Provincial de Girona*



-
- g. Que, en caso de que se considere que hay que **incrementar las dotaciones**, deberá procederse mediante **solicitud dirigida al Órgano competente de la Comunidad Autónoma** que ostente competencias en la materia, a través de este Secretario Coordinador Provincial, no pudiéndose autorizar esta mejora cuando sea incompatible con los criterios de salud laboral sobre ocupación de los espacios.
- h. Que se excluyen aquéllos que tuvieran reconocidos permisos de exclusión conforme al punto 3 (patologías, deber inexcusable).
- i. Que se comuniquen los turnos de designación a la Secretaría de Coordinación provincial así como a Serveis Territorials para su constancia y conocimiento, con carácter previo al inicio de los turnos.

- ✓ Este acuerdo deja sin efecto cualquiera anterior que lo contradiga.
- ✓ Este acuerdo entra en vigor el día **18 DE MAYO de 2020**.
- ✓ Notifíquese el presente acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la Provincia.
- ✓ Comuníquese al Ilmo. Secretario de Gobierno y al Ilmo. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona a efectos de constancia.
- ✓ Comuníquese a la Junta de personal.
- ✓ Comuníquese a Serveis Territorials, a los efectos que sean procedentes.

Así lo acuerdo y firmo

Girona, a 9 de mayo de 2020.



José Francisco Escudero Moratalla
Secretario Coordinador Provincial de Girona